

D. WÀLFRID IVERN MORELLÓ, con DNI 39666489-E, Director Gerente de Mutua Balear y actuando en calidad de Órgano Contratante de la Entidad, según acuerdo de Junta Directiva de 14 de diciembre de 2007,

EXPONE:

Que, examinado el expediente 2024-SES-070 para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA BALEAR EN PLAYA DE LA ARENA (TENERIFE)**, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2024 el Órgano de Contratación ordenó el inicio del expediente mencionado, por trámite ordinario y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Seguidos todos los trámites procedimentales según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), teniendo en cuenta los informes de valoración emitidos por el Departamento Gestor, y de conformidad al resultado obtenido en el informe final, se procede a realizar la Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2024.

En uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato para el **Servicio de Asistencia Sanitaria Ambulatoria para la población protegida de Mutua Balear en Playa de la Arena (Tenerife)** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas bases de la convocatoria, a la empresa **MEDICAL CONSULTING TENERIFE, S.L.**, con NIF **B76798735**, por un importe de adjudicación de 10.314,00€, sin impuestos.
2. Notificar la adjudicación a los participantes en la licitación y ordenar que se publique en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Formalizar el contrato en el plazo legalmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de adjudicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección

General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palma, a la fecha de la firma.

D. Wàlfrid Ivern Morelló
Órgano de Contratación